

AUTO No. EPA-AUTO-1811-2023 DE MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
SOLICITADO POR BERNARDA LUNA GUETO”**

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante petición radicada bajo el código EXT-AMC-23-0103821, la señora BERNARDA LUNA GUETO, actuando en nombre propio, solicita lo siguiente:

“(...) presente escrito, con la finalidad imperiosa de pedirles colaboración urgente a fin de evitar una tragedia con un árbol de almendra que amenaza caer sobre la vivienda que residio y otras más.

*Este árbol pone en grave peligro la vida e integridad física de **niños y ancianos** que residen en el sector.*

El árbol referido sobrepasa la altura de una vivienda normal de dos niveles y además se encuentra inclinado hacia la cancha de fútbol del sector, por lo que indirectamente esta situación está privando a los niños de sus derechos fundamentales a la recreación en dicha cancha.

Otro de los aspectos que impacta negativamente con el árbol es que obstaculiza la iluminación del poste de alumbrado público lo que ha convertido el sector en foco de atracos, consumidores y expendedores de drogas.

Acudo directamente ante ustedes ya que el árbol está sembrado en el espacio público, por lo que la competencia para ejecutar dichas acciones corresponde a este establecimiento.

Ante la situación de lluvia torrencial vivida en el día de hoy se incrementó el riesgo de caída, por lo que requiero intervención urgente(...)

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: *“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con la solicitud adjunta, para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo a la solicitud presentada por la señora BERNARDA LUNA GUETO, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo a la señora BERNARDA LUNA GUETO, al correo electrónico maria.luna08@hotmail.com y justiciayequidadabogados@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERREL FUENTES
Directora General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AEB
Asesora Externa OAJ